

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

S: entendiéndose hecha la promulgación el día en que termine la inscripción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 24 de Febrero de 1918.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD—CIRCULAR

Con el fin de que la existencia de algún enfermo de «Lepra» en la provincia no pase desapercibido y para evitar el peligro de que tan terrible plaga pueda extenderse, he acordado abrir una información a tal objeto.

Para esta llevarla a cabo, tan pronto como a poder de los Alcaldes llegue el presente BOLETIN, le harán saber al Inspector municipal de Sanidad que procure cerciorarse de si entre

sus clientes ó en los demás vecinos, por otros Médicos asistidos, hay algún enfermo de citada enfermedad, y en caso afirmativo, que cuiden de consignar en un estado, que se ajuste al modelo que a continuación se publica, las circunstancias todas referentes al caso; cuyo estado, una vez firmado por los dos, será por V. remitido al Inspector provincial de Sanidad.

No tengo porque encarecer la importancia de este servicio.

Zamora 27 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
Emilio de Iguésón.

MODELO QUE SE CITA

LEPRA

CUADRO estadístico de los enfermos existentes en este término municipal en 1918.

Nombres y apellidos.	EDAD.....	Edad que tenía cuando empezó a padecerla.....	Si padecieron la enfermedad sus ascendientes, descendientes ó colaterales.....	Si se mantuvo la lepra en el enfermo antes ó después que en sus ascendientes ó sus descendientes.	ESTADO.....	Si adquirió la enfermedad antes ó después de casado.....	Si ha convivido ó tenido trato con otras personas.....	Profesión, oficio u ocupación.....	Posición social.....	Forma clínica de la enfermedad.....	OBSERVACIONES..

El Alcalde,

El Inspector m. de Sanidad,

VIAS PECUARIAS

En virtud de las atribuciones que me concede el Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y según providencia del 26 de Febrero en que se decreta el deslinde de las vías pecuarias que cruzan el término municipal de Molacillos, se hace saber que las operaciones de expresado deslinde darán comienzo el día 17 del próximo Abril á las diez de la mañana por la cañada llamada de la «Zamorana».

Las operaciones serán presididas por don Manuel Zapatero, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia, como Delegado de mi Autoridad.

Una vez terminado el deslinde de esta vía, se dará principio sin demora alguna al deslinde de otra y así sucesivamente al de todas las que existan.

Si alguna de las vías tocase con algún otro término municipal, se advierte á las Autoridades el derecho que tienen de nombrar su correspondiente Comisión para que intervenga en el deslinde; así como también la obligación que tienen de anunciarlo por medio de edictos en los sitios de costumbre en la localidad.

Todo lo cual se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan concurrir á las operaciones del deslinde para hacer valer sus derechos y hagan ante el Sr. Presidente las reclamaciones que consideren oportunas.

Zamora 1.º de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Iñesón.

Negociado 3.º—Circular.

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he acordado autorizar al Alcalde de Ferreras de arriba, para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 28 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Iñesón.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1918.

Relación de los descubiertos por el concepto del impuesto sobre el consumo de electricidad y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Coatribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: D. César Núñez.

Vecindad: Villalpado.

Descubierto: 763'30 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 27 de Febrero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—576

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 31 de Diciembre de 1917

Año de 1917

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más PESETAS	En menos PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	35	10	»	25
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	668.444	668.444	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	35.631'17	37.705'56	2.074'39	»
7 Ingresos extraordinarios	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales	18.876	»	»	18.876
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	1.472.809'86	82.995'06	»	1.389.814'80
12 Valores fuera del presupuesto	»	1.000	1.000	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	10.600	5.708'21	»	4.891'79
	2.206.396'03	795.862'83	3.074,39	1.413.607'59
PAGOS				
1 Administración provincial	82.524'42	79.300'26	»	3.224'16
2 Servicios generales	10.689	4.023'50	»	6.665'50
3 Obras obligatorias	25.813'25	24.094'12	»	1.719'13
4 Cargas	94.669'24	87.730'76	»	6.938'48
5 Instrucción pública	66.807	50.125	»	16.682
6 Beneficencia	494.666'93	363.728'60	»	130.938'33
7 Corrección pública	27.817'50	16.319'55	»	11.527'95
8 Imprevistos	4.000	4.000	»	»
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	79.081	17.867'24	»	61.213'76
11 Valores fuera del presupuesto	»	»	»	»
12 Otros gastos	86.506	8.830	»	77.676
13 Resultas	1.507.753'10	135.734'15	»	1.372.018'95
	2.480.357'44	791.753'18	»	1.688.604'26
TOTALES.				
Existencia en Caja.	»	4.109'65	»	»
IGUAL.	»	795.862'83	»	»

Zamora 31 de Diciembre de 1917.—El Contador, José F. Domínguez. R—93

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo remitido á pesar del tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que al final se expresan, las certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas á que están sujetos los Ayuntamientos, correspondientes al 4.º trimestre del próximo pasado año de 1917, se previene que al Ayuntamiento que en el plazo de quinto día no remita dichos documentos á esta oficina, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, y se procederá sin nuevo aviso al nombramiento de un Comisionado que por cuenta de los respectivos Alcaldes pasen á recoger los expresados documentos.

Zamora 28 de Febrero de 1918.—El Administrador de Propiedades, P. O., Víctor Castro.

R—585

Pueblos que se citan.

- Abezames
- Arcos de la Polvorosa
- Bretó

- Burganes de Valverde
- Cañizo
- Cerezal de Aliste
- Espadañado
- Fariza
- Ferreruela
- Figueroela de abajo
- Fonfría
- Fresno de la Polvorosa
- Fresno de la Ribera
- Friera de Valverde
- Fuentesecas
- Justel
- Losacino
- Lubián
- Mayalde
- Melgar de Tera
- Milles de la Polvorosa
- Mombuey
- Mualas de los Caballeros
- Otero de Centenos
- Otero de Sanabria
- Pedralba
- Peleas de arriba
- Peñausende
- Peque
- Pinilla de Toro
- Puebla de Sanabria

Pueblita de Valverde
 Requejo
 Rionegro del Puente
 San Justo
 Santa Colomba de las Carabias
 Santa Colomba de las Monjas
 San Vicente de la Cabeza
 San Vicente del Barco
 Sitrama de Tera
 Tagarabuena
 Tamame
 Valparaiso
 Vezdemarbán
 Villardefallaves
 Villarrín de Campos
 Villaveza del Agua

**Regimiento Cazadores de Albuera
 16.º DE CABALLERÍA**

En el cuartel ocupado por el mismo en esta Plaza, de las diez á las doce todos los días laborables, se continúan comprando caballos castrados «Nerfolk-Bretón» ligeros, de cuatro y medio á ocho años de edad; de alzada 1'48 á 1'51 y caballos de silla y carga de las mismas edades, con una alzada de 1'53 á 1'59 como minimum y máximo respectivamente, estando en completo estado de sanidad, conformación y doma para ser empleados desde luego en el servicio á que se les destine; haciendo presente que los que se adquieran, será su importe satisfecho en el acto y estará sujeto al descuento del 1'20 por 100 que previene la vigente Ley de pagos al Estado.

Salamanca 25 de Febrero de 1918.—El Coronel Presidente, Francisco de F. R—572

Ayuntamientos

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes é Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito, la cual se expone al público para que el que se crea con derecho á ella presente la solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días después de insertado este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Faramontanos de Tábara 22 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Estanislao Pérez. R—566

MICERECES DE TERA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual Reemplazo verificadas hasta la fecha, los mozos Eliseo Fernández Miñambres, hijo de Antonio y de Rita, número 2 del sorteo; Víctor Sandín Galende, hijo de Bernabé y de Avelina, número 3; Vicencio Peña Mañanes, hijo de Felipe y de Josefa, número 7; Esteban Quintanilla Possetti, hijo de Esteban y de Laura, número 8; Francisco Alvarez Prieto, hijo de Félix y de Micaela, número 20, se les cita por la presente para que comparezcan ante Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo al acto de clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Micereces de Tera 20 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Andrés Chano. R—565

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

CUARTO TRIMESTRE DE 1917

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1917, que rinde el Depostario que suscribete las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	32.614'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	137.186
CARGO	169.800'74
Data por pagos verificados en igual trimestre	145.387'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	24.412'84
Alcanee en Caja	6.164'55
Queda efectivo	18.245'29

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — PESETAS.
INGRESOS			
1 Propios	2.421'22	446'78	2.868
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	40.885'81	14.077'08	58.962'89
4 Beneficencia	5.615'20	701'90	6.317'10
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	6.972'10	557'53	7.529'63
8 Resultas	8.721'47	"	8.721'47
9 Recursos legales para cubrir el déficit	239.371'97	99.613'59	338.985'56
10 Reintegros	23.711'99	1.789'12	25.501'11
11 Ampliación	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	11.997'13	20.000	31.997'13
CARGO	339.696'89	137.186	476.882'89
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	30.107'69	11.769'60	44.877'29
2 Policía de seguridad	38.157'20	13.851'03	52.008'23
3 Policía urbana y rural	81.775'92	52.766'80	134.542'72
4 Instrucción pública	9.477'60	2.837'87	12.315'47
5 Beneficencia	13.474'15	6.582'16	20.056'31
6 Obras públicas	15.854'56	4.190'13	20.044'69
7 Corrección pública	4.972'05	"	4.972'05
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	111.221'61	34.258'46	145.480'07
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	804'37	83	887'37
12 Resultas	"	20	20
13 Ampliación	"	1.028'85	1.028'85
14 Valores fuera de presupuesto	1.237	15.000	16.237
DATA	307.082'15	145.387'90	452.470'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario interino, Manuel Maés.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de este Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 3 de Enero de 1918.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Cancelo. R—27

JAMBRIEA

Don Elisardo Prieto de Anta, Alcalde Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos Fabriciano Bienvenido Hernández Benito, hijo de Miguel y Pilar; Mariano Fernández Rodríguez, hijo de Vicente y de Mercedes; Isidoro Surrerico Gonzalo Garrote, hijo de Emilio y Justa y Desiderio Esteban Ramos, hijo de Santiago y Carmen y sin que se hayan presentado al acto de la formación del alistamiento ni al de su rectificación, como tampoco al del cierre definitivo del mismo, ni al del sorteo, se les cita por medio del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que el día 3 del próximo mes de Marzo y hora de las ocho de la mañana comparezcan en la Casa Consistorial al de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer se declararán prófugos.

Jambrina 22 de Febrero de 1918.—El Alcalde, P. O., Marcos Ramos, Secretario. R—564

SAN AGUSTIN DEL POZO

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo de San Agustín.

Los aspirantes a ella que posean el correspondiente título profesional, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, acompañadas de dicho título y demás justificantes que acrediten sus méritos y servicios en la profesión; advirtiéndoles que el agraciado, que desde luego será el que mejores méritos tenga, le fiará el Médico titular de este pueblo según convenio que el vecindario tiene hecho con el mismo.

Los haberes que como tal Practicante ha de disfrutar el que resulte nombrado por sus servicios, serán por igualas entre los vecinos del pueblo en la forma que se convenga.

Lo que se anuncia al público por medio del periódico oficial de esta provincia para que pueda llegar a conocimiento de todos aquellos individuos que les pueda interesar.

San Agustín 25 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Manuel Aliste. R—575

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía incoado en este Juzgado por el Letrado D. César Delgado Blanco y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Villalpando a veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía promovidos en este Juzgado por D. César Delgado Blanco, Abogado, vecino de esta villa, como demandante y como demandados los herederos legítimos ó testamentarios de D. Marcelo López Rodríguez, célibe, coadjutor que fué de la parroquia de San Esteban de Valladolid, sobre reconocimiento de la propiedad

de los títulos que sirvieron de congrua para recibir órdenes al clérigo D. Marcelo López Rodríguez, que obran depositados en la Administración de Patrimonios eclesiásticos de la Archidiócesis de Valladolid, en cuanto no exceda su valor de tres mil pesetas, sin perjuicio de hacer efectivas las costas y en su defecto y subsidiariamente que la herencia ó los herederos de D. Marcelo López Rodríguez, están obligados a hacer el pago, condenándoles al de mil setecientas noventa y una pesetas que éste recibió en préstamo é intereses devengados a razón del seis por ciento anual desde once de Diciembre de mil novecientos diez y seis y del ocho por ciento á contar desde esta fecha hasta la en que se verifique el pago, cuyo total no ha de exceder de las tres mil pesetas indicadas y setecientas cincuenta pesetas más para costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandante tiene derecho á la propiedad de los títulos que sirvieron de congrua para recibir las sagradas órdenes al clérigo D. Marcelo López Rodríguez, en cuanto no exceda su valor de tres mil pesetas, y en su virtud, debo condenar y condeno á los herederos del finado D. Marcelo á que reconozcan al demandante D. César Delgado Blanco tal derecho á la propiedad de los mismos por la cantidad expresada, cuyos títulos se hallan depositados en la Administración de Patrimonios eclesiásticos de la Archidiócesis de Valladolid, según consta en el expediente que se instruyó al efecto en el año mil ochocientos setenta y siete, con imposición de costas á los demandados, á quienes por ser litigantes rebeldes, se les notificará esta resolución en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, caso de que el actor no pida que se notifique personalmente á la parte contraria.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín.—La sentencia inserta fué publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados declarados en rebeldía, cuyos nombres y paradero se ignoran, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, se expide el presente.

Dado en Villalpando á veintidos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Marín.—P. S. M., Luciano Alonso. R—578

Juzgados militares.

ZAMORA

Zurrón Juanino, Constantino; hijo de Manuel y de Valentina, natural de San Ciprián, Ayuntamiento de San Ciprián, partido judicial de Puebla, provincia de Zamora, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, y señas siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, barba naciente, color bueno y señas particulares ninguna, vecindado últimamente en San Ciprián y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. Donato Fradejas Sánchez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 21 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Donato Fradejas.

R—255

Martin Garrido, Manuel; hijo de Domingo y de Dosinda, natural de Castromil, Ayuntamiento de Hermisende, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Toledo, número 35, D. Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 20 de Febrero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñiz. R—550

Sánchez Sánchez, Gonzalo; hijo de Felipe y de Nemesia, natural del Perdigón, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Zamora, provincia de Zamora, de 23 años edad, profesión labrador, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 20 de Febrero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñiz. R—551

VALLADOLID

Requisitoria.

Gonzalez Cadierno, Felipe; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Palacios de Sanabria, Ayuntamiento del mismo, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro y seiscientos cuarenta y seis milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Palacios de Sanabria (Zamora), procesado por faltar á concentración en la Caja de Recluta de Zamora, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Manuel Marín Martínez, primer Teniente del sexto Regimiento Montado de Artillería, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Valladolid 13 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Marín. R—513

Fernández González, Fernando; hijo de Tomás y de Inés, natural de Argañín, provincia de Zamora, Ayuntamiento de Argañín, vecindado últimamente en Argañín, de oficio labrador, edad 21 años, estatura un metro 645 milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, de estado soltero, procesado por faltar á concentración en este sexto Regimiento Montado, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde el día fecha de la inserción ante el primer Teniente Juez instructor D. Ignacio Pérez Lucas Nestar, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Valladolid 14 de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio P. Lucas Nestar. R—501